



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



San Rafael, 10 de octubre de 2007.

VISTO la Resolución N° 70/2007 del Consejo Directivo de la Regional Académica Trenque Lauquen donde se solicita como medida de excepción prorrogar, al alumno **Néstor Javier SCHLAPS – D.N.I. N° 21.279.973**, por Un (1) año lectivo la validez de los Trabajos Prácticos para asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, y

CONSIDERANDO:

Que en este momento de acuerdo con la reglamentación en vigencia a nivel universidad se han vencido los Trabajos Prácticos de todas las asignaturas cursadas durante los años lectivos 2000, 2001 y 2002.

Que es una decisión política-académica-institucional de la Universidad mantener los términos de la mencionada reglamentación, contemplando únicamente medidas de excepcionalidad para aquellos alumnos que presenten un plan de actividades de estudios razonables, que les posibilite terminar su carrera dentro de un año académico.

Que en tal sentido la Regional Académica Trenque Lauquen ha presentado los antecedentes correspondientes del alumno que se encuadran en general dentro de los lineamientos establecidos por la Universidad.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó la documentación presentada por la facultad y aconsejó otorgar las prórrogas en cuestión.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 70/2007 del Consejo Directivo de la Regional Académica Trenque Lauquen y prorrogar como medida de excepción y como último plazo, hasta el 31 de marzo de 2008, la validez de los Trabajos Prácticos de asignaturas cursadas que se encuentran vencidas, al alumno **Néstor Javier SCHLAPS – D.N.I. N° 21.279.973.**

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Consejo Directivo y a las autoridades académicas de la Regional Académica Trenque Lauquen, a que arbitren las medidas de apoyo académico que sean necesarias con el objeto de brindarles a los alumnos mejores condiciones institucionales que les posibiliten completar sus estudios en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1457/2007




Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR


Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento